



Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

**PROPUESTA DE LA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL,
MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y VÍAS PÚBLICA Y TURISMO.**

Atendido: que este Ayuntamiento presta, a través de su emisora de ONDA MENCIA RADIO el servicio público de comunicación audiovisual.

Atendido: que el art. 37 f) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía y su concordante art. 72.1. a) del Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía obliga a toda entidad prestadora del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local de un Reglamento interno de funcionamiento del servicio.

Resultando: que a la fecha la emisora municipal carece del reglamento interno de funcionamiento del servicio tal como se exige por la normativa

VISTOS: El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas elevo al Pleno, para su adopción si así lo estima pertinente, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: APROBAR inicialmente el siguiente

«REGLAMENTO INTERNO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE ÁMBITO LOCAL PRESTADO POR LA EMISORA MUNICIPAL ONDA MENCIA RADIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según aparece recogido en la Ley 10/2018, 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, los medios de proximidad son aquellos medios audiovisuales que basan su existencia en una relación territorial y comunicativa próxima a la audiencia, y que emiten en un ámbito de cobertura por debajo del regional.

Asimismo, define el Servicio público de comunicación audiovisual como aquel que es prestado por entidades públicas y cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a entidades locales de Andalucía (como es el caso de Onda Mencía Radio) o a entes supramunicipales mancomunados, a universidades públicas andaluzas o a centros docentes públicos andaluces no universitarios.

Sus contenidos tienen como objetivo permitir la búsqueda de un espacio local en la globalización, mantener o crear una identidad y cultura propia, facilitar la comunicación y opinión de proximidad, e impulsar la creación artística y la participación ciudadana.

En el mismo texto normativo se refleja que teniendo en cuenta el carácter estratégico del sector audiovisual de Andalucía por su importancia social y económica, así como por su valor como instrumento para el impulso y divulgación de la cultura y la promoción turística de Andalucía, la Junta de Andalucía tendrá en cuenta en su Plan Estratégico Audiovisual el objetivo fundamental de defender y potenciar los servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública locales, así como de los servicios audiovisuales de proximidad.





Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

Las emisoras municipales de radio y televisión están cubriendo un espacio informativo y de conocimiento fundamental del territorio. Estas emisoras iniciaron su funcionamiento al amparo de las primeras elecciones democráticas celebradas en los ayuntamientos en 1979. Fue un reclamo de la sociedad civil en reivindicación del ejercicio pleno de la libertad de expresión y el derecho de comunicación. Desde entonces, las emisoras municipales han encaminado sus esfuerzos a promover la comunicación a todos los niveles sin excluir a nadie, respondiendo a la potencialidad y al compromiso que deben mantener los medios locales como un servicio municipal añadido.

El papel de los medios de comunicación de proximidad es clave en la promoción del buen gobierno, en la transparencia en la gestión municipal y en la participación ciudadana para el diseño de la ciudad y el municipio que queremos. La comunicación local es un altavoz para que los vecinos y vecinas se expresen, participen y eleven propuestas a sus dirigentes municipales. Son un termómetro diario de la vida municipal.

Los medios públicos locales como Onda Mencía Radio permiten a la ciudadanía gozar de suficiente información sobre las actividades, iniciativas y los acontecimientos que suceden en su entorno más próximo, contribuyen a la transformación social y a favorecer el desarrollo del medio rural acercándolo a los niveles de servicio existentes en las áreas metropolitanas.

Por todo esto, y al objeto de cumplir la obligación de servicio público relativa a la aprobación de un «reglamento interno de funcionamiento» establecida en el Artículo 37.f) de la Ley 10/2018, 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía y en el Artículo 72.1.a) del Decreto 90/2025, 2 de abril, por el que se desarrolla dicha Ley, se dispone el siguiente texto de Reglamento Interno de Funcionamiento del Servicio de la Emisora Municipal de Doña Mencía, Onda Mencía Radio, de frecuencia modulada (Doña Mencía-Córdoba).

Este Reglamento Interno ha sido elaborado con la participación y el asesoramiento de la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión (EMA-RTV).

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y organización de la emisora municipal de radio de titularidad del Ayuntamiento de Doña Mencía como medio de comunicación audiovisual de ámbito local.

Artículo 2. Denominación y naturaleza jurídica.

La emisora municipal de radio de Doña Mencía es una organización sin personalidad jurídica propia perteneciente al Ayuntamiento de Doña Mencía que a través de su programación presta el servicio público de comunicación audiovisual definido en los artículos 50 de Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, y 44 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

La denominación de la emisora municipal de radio del Ayuntamiento de Doña Mencía es ONDA MENCÍA RADIO.

Artículo 3. Domicilio

2/20

Código seguro de verificación (CSV):

1744 3DDA BB5E 609E F077



(17)443DDABB5E609EF077

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELG... el 18-09-2026

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-09-2026



Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

El domicilio de ONDA MENCIA RADIO se establece en la siguiente dirección: Plaza Pilarito número 1. Doña Mencía, Córdoba.

Artículo 4. Emisión y ámbito de cobertura.

ONDA MENCIA RADIO prestará su servicio en la frecuencia 107.6MHz, tal y como le fue asignada por el órgano competente de la Administración General del Estado.

El ámbito de cobertura, de conformidad con el art. 9.2.b) del Decreto 90/2025, 2 de abril, es el territorio de la entidad local titular de la concesión para la prestación del servicio, esto es, el territorio del municipio de Doña Mencía.

Artículo 5. Normativa aplicable.-

Sin perjuicio de la demás normativa que le sea de aplicación, el funcionamiento de la emisora municipal “ONDA MENCIA RADIO” se rige, en todo lo relativo a su condición de organización prestadora del servicio público de comunicación audiovisual, por la siguiente normativa:

- *La ley 13/2022 de 7 de julio general de comunicación audiovisual.*
- *La ley 10/2018 de 9 de octubre audiovisual de Andalucía.*
- *El Decreto Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.*
- *El presente reglamento interno de funcionamiento.*

CAPÍTULO 2.- FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 6. Fines.

En contexto con lo establecido en los arts. 44 y 45 de la Ley 10/2018, 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía y en el Artículo 10.1 del Decreto 90/2025, 2 de abril; el servicio público de comunicación audiovisual de Onda Mencía Radio es un servicio esencial de titularidad pública para la sociedad, de interés económico general, consistente en la producción, edición y difusión de un conjunto equilibrado de programas, generalistas y temáticos, en abierto, de radio, que integra programas de todo tipo de géneros para todo tipo de públicos, con el fin de atender a las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de la población de Doña Mencía, garantizando el acceso a la información, cultura, educación y entretenimiento de calidad.

La prestación del servicio público de Onda Mencía Radio se regirá por los principios inspiradores establecidos en el Artículo 7 y comporta que el ente o el organismo encargado de su gestión debe definir, planificar y controlar un conjunto de programas, contenidos y servicios audiovisuales orientados al cumplimiento de los objetivos fijados al efecto en el Artículo 8.

Artículo 7. Principios inspiradores.

De conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ley 10/2018, 9 de octubre, y dado el carácter público del servicio, los principios inspiradores del presente Reglamento de Funcionamiento de Onda Mencía Radio son:





Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

- *La libertad de comunicación audiovisual en el marco del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de libertad de expresión y de información.*
- *La libre elección, como derecho de la ciudadanía a escoger los servicios de comunicación audiovisual sin que los intereses privados ni las Administraciones públicas puedan condicionar sus decisiones.*
- *El pluralismo político, religioso y sociocultural en la comunicación audiovisual, como condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, garantizando la libre formación de la opinión pública, la diversidad y la cohesión social.*
- *La protección en el servicio de comunicación audiovisual de Onda Mencía Radio de cuantos derechos fundamentales y libertades reconoce la Constitución Española.*
- *La protección de la infancia, la juventud y las personas con discapacidad, así como la garantía de accesibilidad universal a los servicios de comunicación audiovisual de Onda Mencía Radio.*
- *La garantía en la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de comunicación audiovisual, especialmente en relación con los contenidos de la programación y las comunicaciones comerciales en cualquiera de sus formas.*
- *El respeto a la propiedad intelectual y al ejercicio del derecho de rectificación.*
- *La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.*
- *La promoción de una sociedad más incluyente, igualitaria y equitativa, específicamente en lo referente a la participación ciudadana, así como la prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación.*
- *La accesibilidad universal y el diseño para todas las personas*
- *La alfabetización mediática e informacional de la ciudadanía, con carácter pedagógico.*
- *La promoción activa de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que incluye la igualdad de trato y de oportunidades, la integración de la perspectiva de género, el respeto a la diversidad y a la diferencia y el uso del lenguaje no sexista*
- *La protección y conservación del medioambiente.*
- *La defensa y potenciación del servicio público de comunicación audiovisual de Onda Mencía Radio.*
- *La transparencia en relación con todos los aspectos de su actividad y en especial con los relativos a la libertad de comunicación y el pluralismo.*
- *El fomento y la defensa de la cultura andaluza y de los intereses locales y de proximidad, así como la promoción de la convivencia, impulsando, a este efecto, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de cobertura correspondiente.*
- *El buen uso del espacio radioeléctrico de Andalucía como bien demanial limitado*

4/20

Código seguro de verificación (CSV):

1744 3DDA BB5E 609E F077



(17)443DDABB5E609EF077

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELG... el 18-09-2026

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-09-2026



Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

Artículo 8. Objetivos

De conformidad con el art. 45 de la Ley 10/2018, 9 de octubre, la Emisora Municipal de Doña Mencía llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

- *La comunicación entre los hombres y mujeres de Doña Mencía, en particular, y de toda su audiencia en general, informando de un modo veraz, plural, equitativo, crítico, participativo y objetivo de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información local, regional, nacional e internacional, que ayude a formar y fomente el debate entre las personas que actúan como agentes sociales.*
- *Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.*
- *Favorecer el emprendimiento, el talento y la creatividad, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía.*
- *Atender mediante su programación a los sectores más amplios y diversos de la audiencia, con una atención especial a los colectivos más vulnerables.*
- *Promocionar, a través de cuantos programas sean necesarios, la cultura, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y de oportunidades, el respeto a la diversidad, la conservación del medioambiente y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, facilitando la participación de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la localidad de Doña Mencía.*
- *Divulgar entre la ciudadanía los principales acontecimientos sociales, educativos, científicos, políticos y económicos de la localidad, así como sus raíces históricas.*
- *Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de la ciudadanía.*
- *Contribuir al desarrollo de la producción cultural como motor de empleo, de las distintas manifestaciones culturales andaluzas, especialmente las audiovisuales, y a la promoción de la creación audiovisual y de nuevas formas de expresión en este ámbito.*
- *Promocionar la sociedad del conocimiento utilizando las distintas tecnologías, vías de difusión e interactividad, desarrollando nuevos servicios y favoreciendo el acercamiento de la Administración pública local a la ciudadanía.*

CAPÍTULO 3.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA

Artículo 9. Gobierno y administración de la emisora.

El gobierno y la administración correrán a cargo del Consejo de Administración, del Consejo de Dirección y de la Dirección.

Artículo 10. Consejo de Administración.





Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

10.1. Composición.

El Consejo de Administración es el órgano máximo de gobierno de la emisora y representa al Ayuntamiento, siendo su principal misión la de apoyar y procurar un adecuado funcionamiento de la misma y el fomento de la participación ciudadana conforme al presente Reglamento Interno.

Su composición será:

- a) *Presidente/a: Alcaldía o concejal en quien delegue.*
- b) *Un representante de cada uno de los restantes grupos políticos municipales.*
- c) *El Secretario/a, un funcionario del Ayuntamiento, con voz y sin voto y que será el encargado de levantar y custodiar las actas.*
- d) *El Director/a de la Radio con carácter consultivo, y sin voto.*

10.2. Competencias del Consejo de Administración.

- a) *Aprobar el proyecto de presupuesto elaborado por el Consejo de Dirección y sus modificaciones para su posterior ratificación en el Pleno del Ayuntamiento dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.*
- b) *Nombrar y cesar al Director de la Emisora Municipal, justificadamente.*
- c) *Proponer modificaciones totales o parciales del presente Reglamento interno.*
- d) *Aprobar un proyecto anual de las actividades a desarrollar, que elaborará el Consejo de Dirección.*
- e) *Tener conocimiento de una memoria anual con las actividades realizadas en el año anterior.*
- f) *Cesar al Consejo de Dirección por mayoría absoluta.*
- g) *Conocer aquellas cuestiones que, aun no siendo de su competencia se sometan a su consideración.*
- h) *Reunirse con el Consejo de Dirección al menos una vez al año.*

10.3. Nombramiento y cese de los miembros de Consejo de Administración y duración del mandato

- *Nombramiento: Los miembros del Consejo de Administración y Presidencia se renovarán al constituirse el nuevo Ayuntamiento con motivo de las elecciones locales. Los Grupos Políticos nombrarán a su representante en el mismo paralelamente a las designaciones de representantes en los Órganos Colegiados.*
- *Cese: Por renuncia explícita, incapacidad declarada jurídicamente, o por la pérdida de la condición por la que ha sido elegido.*
- *Duración del mandato: La duración del mandato será la de la Corporación Municipal.*

10.4. Competencias del Presidente/a del Consejo de Administración

Las propias de su cargo: convocar, presidir, levantar las sesiones, resolver en caso de empate con el voto de calidad y ejercer la representación legal.





10.5. Régimen de sesiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses, y, extraordinariamente cuando lo convoque la presidencia o lo soliciten, al menos, un tercio de los miembros. La convocatoria en la que habrá de expresarse el orden del día se notificará a los miembros del Consejo de Administración al menos con 48 horas de antelación.

Artículo 11. Consejo de Dirección.

11.1. Composición del Consejo de Dirección

Estará constituido por un presidente/a que será el titular de la Concejalía de Participación Ciudadana, por el/la Técnico de la Radio que actuará como secretario/a, y por tres miembros del Colectivo Onda Mencía Radio, elegidos entre ellos.

11.2. Colectivo Onda Mencía Radio.

Integran el Colectivo Onda Mencía Radio todas aquellas personas que, de conformidad con lo establecido en el art. 26 de este Reglamento, colaboran con la emisora municipal en la realización de programas o en cualquier otra forma necesaria o conveniente para el funcionamiento de la emisora.

11.3. Competencias del Consejo de Dirección

- Planificar y elaborar la parrilla radiofónica.
- Elaborar el Proyecto anual de actividades y la Memoria del año anterior.
- Elaborar el Proyecto de Presupuesto a someter al Consejo de Administración.
- Velar por el cumplimiento de los elementos fundamentales contemplados en el presente reglamento interno..

11.4. Elección, nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Dirección y duración del mandato

a) Elección:

Se podrán presentar para su elección como miembros del Consejo de Dirección de Onda Mencía Radio, todas aquellas personas pertenecientes al Colectivo Onda Mencía Radio.

De entre los candidatos/as presentados/as, mediante votación individual y secreta, se elegirán los tres miembros con mayor número de votos. En caso de empate, se celebrará una segunda votación, siendo candidatos solamente los miembros objeto del empate, si éste persistiere, todos los aspirantes que tras esta segunda votación permanezcan empatados, formarán parte del Consejo de Dirección con plenas garantías.

Los miembros del Consejo de Dirección los nombrará el Consejo de Administración a resultas del procedimiento seguido en el apartado anterior.

Serán motivo de cese por renuncia, por incapacidad, cuando así lo decida el Consejo de Administración por mayoría absoluta, por la pérdida de la condición de miembro del colectivo Onda Mencía Radio, o bien por la inasistencia a tres reuniones consecutivas del Consejo de Dirección.

En caso de cese del Consejo de Dirección al completo, las competencias, y hasta tanto se





constituya el nuevo Consejo de Dirección, las asumirá el Consejo de Administración.

Si algún miembro es cesado por las causas expuestas en el apartado c), apartado 4, éste será sustituido por el primer reserva resultante de las votaciones del Consejo de Dirección.

La duración del mandato será de cuatro años a contar desde la fecha del nombramiento.

b) Competencias del Presidente del Consejo de Dirección

- *Presidir las sesiones del Consejo de Dirección*
- *Elevar los acuerdos del Consejo de Dirección al Consejo de Administración.*

c) Régimen de Sesiones del Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección se reunirá una vez al trimestre de forma ordinaria, y extraordinaria cuando lo convoque el/la Presidente/a o lo soliciten al menos un tercio de los miembros. La convocatoria, en la que habrá de expresarse el orden del día, se notificará a los miembros del Consejo de Dirección al menos con 48 horas de antelación.

Artículo 12. Dirección de la emisora.

12.1. Elección del Director/a

Cualquier miembro del Consejo de Dirección podrá presentar candidatura para ser elegido Director o Directora de la Radio.

Todos los miembros del Consejo de Dirección votarán entre los/as candidatos/as, resultando elegido el/la candidato/candidata que haya obtenido mayor número de votos.

En caso de empate resultará elegido/a director/a, la persona que lleve más tiempo formando parte del colectivo Onda Mencía Radio.

12.2. Nombramiento del Director/a

Será nombrado por el Consejo de Administración a results de la votación llevada a cabo en el Consejo de Dirección.

12.3. Competencias del Director/a

Su labor será la de coordinación y organización, además de ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Dirección y la supervisión de los programas previamente establecidos.

Será el encargado de presentar el Proyecto Anual y la Memoria al Consejo de Administración.

12.4. Carácter voluntario y no retribuido del cargo.

El cargo de Director/a de la emisora de radio municipal se desempeñara de forma voluntaria y por su desempeño no se percibirá retribución alguna.

CAPÍTULO 4.- PLURALISMO DEMOCRÁTICO Y OBLIGACIONES ANTE LA CIUDADANÍA.

Artículo 13. Principio de Pluralismo.

La Emisora Municipal de Doña Mencía promoverá una comunicación audiovisual, que refleje el pluralismo ideológico y político y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad.





Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

Además, promoverá la diversidad de fuentes y de contenidos en la prestación de servicios de comunicación audiovisual, así como que la programación incluya distintos géneros y atienda a los diversos intereses de la sociedad.

El pluralismo informativo se encuentra vinculado al cumplimiento de varios derechos fundamentales: libertad de expresión, derecho a la competencia y derecho a la información, entre otros.

Artículo 14. Derecho de participación y acceso de los grupos sociales.

El derecho de participación y acceso está reconocido como derecho fundamental en el Artículo 20 de la Constitución Española y en el Artículo 211 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Así mismo, el Artículo 11 de la Ley 10/2018, Audiovisual de Andalucía, reconoce y regula este derecho y, en su Artículo 37, lo establece como obligación de los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local.

Para este Ayuntamiento, nuestro medio de comunicación de titularidad pública es un vehículo fundamental para el ejercicio de las libertades de expresión e información, la transmisión y difusión de ideas y valores al conjunto de nuestros vecinos y vecinas, y para el fomento del pluralismo y la formación de una opinión pública libre y plural.

Las entidades representativas o significativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía y de nuestra localidad o territorio podrán ejercer el derecho de acceso a los servicios de comunicación audiovisual públicos. Se considera grupo de índole cultural o colectivo social significativo, a aquella institución u organización inscrita en cualquier registro público y que tenga implantación y sede en la localidad. Entre otros, estarán incluidos los agentes económicos y sociales, las organizaciones de consumidores y usuarios, así como las organizaciones profesionales del sector. Se podrán considerar igualmente criterios de determinación de su grado de representatividad otros como el número de integrantes, la declaración de utilidad pública en Andalucía o su pertenencia a federaciones de ámbito estatal o autonómico andaluz.

Este derecho se ejercerá por los grupos sociales interesados directamente mediante espacios previamente asignados en los servicios de comunicación audiovisual, en formatos ajustados a tal fin, en horario no residual previamente asignado y con un tiempo de duración que computado en periodo semanal no sea inferior a doce horas, de la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo 15. Obligaciones ante la ciudadanía

1. Atendiendo a lo recogido en el Artículo 31 de la Ley 10/2018, Audiovisual de Andalucía, la Emisora Municipal de Doña Mencía tiene las siguientes obligaciones ante la ciudadanía, sin perjuicio de las establecidas en la legislación estatal básica:

- a) Respetar los derechos y las libertades establecidos en la normativa de la Unión Europea, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
- b) Cumplir con el deber de transparencia en relación con los aspectos de su actividad que son relevantes para la libertad de comunicación y el pluralismo.*
- c) Garantizar la accesibilidad a los estudios de producción de Onda Mencía Radio, así*





Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

como al interior de sus dependencias, conforme a lo establecido en la normativa sobre accesibilidad en la edificación.

- d) Garantizar un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de su producción, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.*
- e) Respetar el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de las personas, especialmente de los menores de edad y de las personas con discapacidad.*
- f) Está prohibida la difusión de los nombres, imágenes y otros datos personales que permitan identificar a las personas menores de edad en el contexto de hechos delictivos, de emisiones en las que se discuta su tutela o filiación, o relativos a situaciones en las que los menores hayan sido víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones.*
- g) Ofrecer en sus emisiones una imagen ajustada, normalizada, respetuosa e inclusiva de las personas mayores, personas con discapacidad, así como de las minorías étnicas, sociales, culturales, religiosas y sexuales, especialmente de las personas menores de edad pertenecientes a estas, en tanto que manifestación enriquecedora de la diversidad humana, evitando difundir percepciones estereotipadas, sesgadas o producto de los prejuicios sociales que pudieran subsistir.*
- h) Fomentar y posibilitar gradualmente la igualdad de las personas con discapacidad auditiva en el acceso a los servicios de comunicación audiovisual radiofónicos, a través de una reproducción y distribución accesible de los distintos programas radiofónicos en la web de la Emisora Municipal de Doña Mencía.*
- i) Potenciar estilos de vida saludables y la dieta mediterránea como patrimonio de la humanidad.*
- j) Promover conductas de consumo responsable, alejándose de propuestas de carácter consumista.*
- k) Fomentar la alfabetización mediática de la población y promocionar el derecho de acceso, destinando al menos 30 segundos por hora de emisión a la difusión de mensajes que capaciten en la recepción crítica de la comunicación audiovisual y expongan cómo ejercer el derecho de acceso.*

2. La Emisora Municipal de Doña Mencía tiene, además, las siguientes obligaciones frente a la violencia de género:

- a) No difundir contenidos audiovisuales, ya sean programas o comunicaciones comerciales, que sean sexistas, discriminatorios, vejatorios, estereotipados o que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia de género.*
- b) Usar un lenguaje adecuado que visibilice los asesinatos de las mujeres víctimas de violencia de género de una manera crítica hacia la conducta del agresor, siempre que se haya confesado culpable o lo haya declarado así un tribunal. En el resto de los casos hay que respetar el principio de la presunción de inocencia, según se establece en el Artículo 24.2 de la Constitución Española.*

10/20

Código seguro de verificación (CSV):

1744 3DDA BB5E 609E F077



(17)443DDABB5E609EF077

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELG... el 18-09-2026

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-09-2026



Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

- c) *Presentar a las hijas e hijos menores de mujeres víctimas de violencia de género como víctimas directas de dicha violencia, preservando su protección y el tratamiento de la información.*
- d) *Promover la formación especializada con perspectiva de género de las personas profesionales que trabajan en el ámbito de la comunicación y la sociedad de la información, tal como establece la legislación vigente.*
- e) *No emitir comunicaciones comerciales o contenidos que promuevan o publiciten directa o indirectamente la prostitución, la trata, la explotación sexual o el turismo sexual.*

Artículo 16. Número de teléfono de participación ciudadana

Atendiendo a lo recogido en el Artículo 37 de la Ley 10/2018, Audiovisual de Andalucía, y el Artículo 72.b del Decreto 90/2025, por el que se desarrolla la Ley, la Emisora Municipal de Doña Mencía dispondrá un número de teléfono de participación ciudadana, que no podrá ser un número de tarificación adicional que suponga coste para la persona llamante.

CAPÍTULO 5.- GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 17. Modalidad de gestión directa para la prestación del servicio público.

En cumplimiento de los Artículos 46 de la Ley 10/2018, Audiovisual de Andalucía; y los Artículos 11 y 17 del Decreto 90/2025, por el que se desarrolla la Ley, el Ayuntamiento de Doña Mencía, a través de ONDA MENCIA RADIO, gestiona de forma directa y en la modalidad prestación por la propia entidad local, el servicio público de comunicación audiovisual definido en los artículos 50 de Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual y 44 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual De Andalucía.

Artículo 18. Identificación de la persona encargada de la gestión del servicio.

El servicio público de comunicación audiovisual radiofónico se gestiona por el Ayuntamiento de forma directa y bajo la modalidad de prestación por la propia entidad local por lo que la persona encargada de la gestión del servicio es el propio Ayuntamiento de Doña Mencía.

El Ayuntamiento de Doña Mencía deberá comunicar cualquier cambio o modificación de estos datos a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO 6.- PROYECTO AUDIOVISUAL.

Artículo 19. Cumplimiento del proyecto audiovisual.

El Ayuntamiento de Doña Mencía tiene derecho a actualizar y la responsabilidad de mantener actualizado el proyecto audiovisual vinculado al título habilitante que le autoriza a prestar el servicio, siempre que no se desvirtúen los compromisos asumidos al obtenerlo, ni las condiciones del mismo, previa comunicación al órgano directivo competente en materia de medios de comunicación social.

El Ayuntamiento de Doña Mencía deberá presentar una comunicación ante cualquier actualización de dicho proyecto audiovisual con carácter previo a su aplicación.

El Consejo de Administración de Onda Mencía Radio será el órgano encargado del





Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

seguimiento, el control y de elaborar la propuesta de actualización del proyecto audiovisual. Para materializar la actualización del proyecto audiovisual vinculado al título habilitante será necesario acuerdo del Pleno.

Artículo 20. Contenido del proyecto audiovisual.

El contenido mínimo del proyecto audiovisual deberá incluir los aspectos recogidos en el Artículo 60 del Decreto 90/2025, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, Audiovisual de Andalucía.

CAPÍTULO 7.- PRESTACIÓN CONTINUADA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 21. Obligaciones

El Ayuntamiento de Doña Mencía tiene la obligación de garantizar la prestación continuada del servicio de conformidad con las condiciones y los compromisos asumidos. La prestación solo podrá interrumpirse o suspenderse temporalmente por alguna de las causas de fuerza mayor contempladas en el artículo 63 del Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

El plazo acumulado en el que la prestación del servicio de comunicación audiovisual se encuentre en situación de interrupción o suspensión temporal no podrá exceder, en ningún caso, de un año por cada periodo de quince años naturales.

Previo a la interrupción o suspensión temporal del servicio, el Ayuntamiento de Doña Mencía deberá presentar una comunicación al órgano directivo competente en materia de medios de comunicación social informando de tal circunstancia, de la causa de fuerza mayor que justifica la interrupción o suspensión temporal del servicio y de la fecha en la que prevé reanudar la prestación.

Asimismo, la reanudación de la prestación del servicio tras una interrupción o suspensión temporal requerirá una nueva comunicación del Ayuntamiento de Doña Mencía, informando de la fecha de dicha reanudación.

Artículo 22. Calendario de emisión

La prestación continuada del servicio público de Onda Mencía Radio, de conformidad con las condiciones y los compromisos asumidos, está establecida los 365/366 días del año y en horario desde las 00:00 del lunes a las 24:00 del domingo.

CAPÍTULO 8.- MEDIOS TÉCNICOS DE LA EMISORA.

Artículo 23. Directrices.

El Consejo de Administración de Onda Mencía Radio determinará los medios técnicos de la emisora para adecuarse al proyecto audiovisual vinculado al título habilitante que le autoriza a prestar el servicio, sin desvirtuar los compromisos asumidos al obtenerlo, ni las condiciones del mismo.

Estos medios técnicos serán los adecuados para garantizar la prestación continuada del servicio de conformidad con el Capítulo 7 de este Reglamento.

Entre el equipamiento técnico imprescindibles para garantizar la emisión se contemplarán

12/20

Código seguro de verificación (CSV):

1744 3DDA BB5E 609E F077



(17)443DDABB5E609EF077

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELG... el 18-09-2026

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-09-2026



Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

tanto los de baja, como los de alta frecuencia.

Artículo 24. Utilización de medios técnicos.

La utilización de la infraestructura técnica de Onda Mencía Radio correrá a cargo del personal adscrito al servicio público de comunicación audiovisual.

Los medios técnicos sólo podrán ser utilizados para la realización de programas de radio u otras actividades necesarias para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de Onda Mencía Radio.

Salvo autorización expresa del Consejo de Administración, no podrán sacarse de la sede de Onda Mencía Radio los medios técnicos que pudieran ser objeto de un uso inadecuado por sus características. En caso de salida de medios técnicos de la sede, deberá quedar reflejado en el registro de entrada y salida correspondiente y habilitado para tal fin.

El personal técnico y de Dirección de Onda Mencía Radio habilitará un Libro de Inventarios a los efectos de registrar los bienes y equipos utilizados en Onda Mencía Radio.

CAPÍTULO 9.- PERSONAL DE LA EMISORA.

Artículo 25. Disposiciones generales.

El personal del servicio público de Onda Mencía Radio se regirá por lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Estará integrado por el personal necesario, funcionario y laboral, para el cumplimiento de sus fines y objetivos y para garantizar la prestación continuada del servicio de conformidad con el Capítulo 7 de este Reglamento

El resto del personal de Onda Mencía Radio podrá estar integrado por:

- *Personal remunerado para redacción, locución, control del sonido y administración.*
- *Personal colaborador voluntario para la realización de programas sin remuneración ni dependencia laboral del Ayuntamiento.*

Artículo 26. Personal Colaborador

El Consejo de Administración, a su solicitud de los interesados, podrá aprobar la participación de personal colaborador o entidades colaboradoras, con el fin de apoyar en la realización de programas y/o tareas que por su conocimiento o cualquier otra circunstancia haga aconsejable su incorporación en orden a conseguir una mayor variedad y diversidad de temas a la programación de Onda Mencía Radio.

El trabajo del personal colaborador será siempre gratuito y sin que adquieran ningún tipo de derecho ni obligación, mediante la firma del correspondiente documento. El Consejo de Administración podrá decidir que le sean abonados los gastos que conlleve la realización de su cometido.

CAPÍTULO 10.- PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA EMISORA.

Artículo 27. Criterios

El Consejo de Administración definirá la línea editorial y pautas de los servicios informativos





Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

y culturales que se deriven de la naturaleza de servicio público de Onda Mencía Radio, atendiendo a los fines, principios inspiradores y objetivos recogidos en este Reglamento.

El resultado, por su naturaleza de servicio público, será ofrecer una programación estable, educativa, plural y participativa que refleje la vida del municipio, fortalezca la identidad local y fomente el acceso igualitario a la cultura y a la información.

La programación respetará, en todo momento, lo recogido en este Reglamento en el Capítulo 12 sobre períodos y campañas electorales y el Capítulo 13 sobre derecho de rectificación.

Según recoge la Ley 10/2018, 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía se deberá emitir preferentemente programación de contenido de interés local. Las redifusiones, que deberán identificarse, no podrán superar el 60% del tiempo de emisión.

En esta programación se deberán incluir necesariamente programas de carácter informativo con una duración total de, al menos, diez horas semanales. Además, se favorecerá la realización por profesionales de la información de los servicios informativos. A estos efectos, también podrá entenderse por producción propia aquella coproducida con terceros en Andalucía.

La Presidencia, previo acuerdo del Consejo de Administración podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Si es por razones de urgencia, estas comunicaciones y declaraciones tendrán efecto inmediato.

Artículo 28. Preceptos relativos a la emisión en cadena y emisión en red.

Según el Artículo 37 de la Ley 10/2018, 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, las personas prestadoras públicas podrán realizar emisiones en cadena, así como conectarse a servicios de comunicación audiovisual de personas prestadoras privadas de carácter comercial y compartir emisiones en red, siempre que cuenten con el correspondiente título habilitante, conforme establece la legislación estatal, tanto las personas prestadoras públicas, como las privadas de carácter comercial y las que compartan emisiones en red.

La Ley Audiovisual de Andalucía define la emisión en cadena como el conjunto de contenidos audiovisuales emitidos paralelamente por una pluralidad de personas prestadoras y organizadas dentro de un horario de programación que no puede ser alterado por el público. En todo caso, se considera que emiten en cadena aquellas personas prestadoras que emitan el mismo contenido durante más del diez por ciento del tiempo total de emisión semanal, aunque sea en horario diferente. No se considerará emisión en cadena la emisión de programas que hayan sido coproducidos o producidos de forma sindicada por las personas prestadoras del servicio público de comunicación de ámbito local, que no sean propiedad de una misma persona física o jurídica y mantengan su autonomía de programación.

Por su parte, define como emisión en red la que se produce entre prestadores del servicio de comunicación audiovisual cuando comparten contenidos coproducidos de común acuerdo en emisión simultánea, sin mediación de terceros y siempre que no superen las 4 horas y media al día entre las 7:00 y las 00:00 horas. Su contenido tendrá carácter informativo autonómico y local. También se considerará emisión en red la que se derive de los contenidos intercambiados entre prestadores de comunicación audiovisual de carácter público y

14/20

Código seguro de verificación (CSV):

1744 3DDA BB5E 609E F077



(17)443DDABB5E609EF077

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELG... el 18-09-2026

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-09-2026



Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

comunitario, con el fin de su emisión a la carta, sin contraprestación económica y con el objetivo de generar una mayor riqueza de contenidos culturales en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, las personas prestadoras que decidan ejercer su derecho a realizar emisiones en cadena deberán presentar una comunicación previa al comienzo de dichas emisiones, identificando los principales parámetros que la definen. Asimismo, el proyecto audiovisual deberá incluir el número de horas de emisiones en cadena y en red. Si se produjera algún cambio significativo, en relación con dichas emisiones, las personas prestadoras deberán presentar una comunicación ante la Dirección General de Comunicación Social.

Artículo 29. Normas de programación

Podrán realizar programas para su emisión en Onda Mencía Radio todas las personas, grupos o colectivos que lo deseen en los términos que se establecen en el presente Reglamento y, en particular, según lo recogido en el Artículo 18 que recoge la garantía del derecho de participación y acceso de los grupos sociales.

La Dirección será responsable de la planificación general de la programación, que después será debatida y aprobada por el Consejo de Administración.

Se promoverá la participación de la ciudadanía en la creación de contenidos, ya sea como personas entrevistadas, en secciones o como realizadoras de sus propios programas.

Onda Mencía Radio no se hace responsable de las consecuencias jurídicas o de cualquier otro tipo que se deriven de las actuaciones y opiniones vertidas en programas elaborados por personas o colectivos.

Todo programa realizado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Doña Mencía, no pudiendo su autor reclamar dicho programa ni los derechos de autoría.

Artículo 30. Tramitación y contenido de la programación.

A)- Recepción de programas:

- 1. Para la realización de un programa en Onda Mencía Radio deberá presentarse una memoria en la que se incluya:*
 - a) Denominación del programa.*
 - b) Duración del programa.*
 - c) Frecuencia de emisión.*
 - d) Finalidad del programa e impacto entre la ciudadanía/audiencia.*
 - e) Boceto de escaleta/guion.*
 - f) Personas o entidades que realizarán dicho programa.*
 - g) Posibles gastos/costes del programa.*
- 2. Si fuera necesario, la Dirección de la emisora solicitará la grabación de un programa piloto para facilitar una mejor evaluación de la propuesta.*
- 3. La Dirección de Onda Mencía Radio trasladará toda la información sobre los programas*





Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

recibidos al Consejo de Administración, que será el órgano encargado de aprobar la viabilidad y emisión del mismo.

B)- Realización de programas:

- 1. Podrá realizar programas toda aquella persona o colectivo que haya recibido el informe favorable del Consejo de Administración a su proyecto.*
- 2. En todo momento, deberá someterse a las directrices técnicas y de organización facilitadas por la Dirección de la emisora.*
- 3. Los programas podrán realizarse en directo o ser grabados para su emisión con posterioridad, siempre según las posibilidades de personal y organizativas de Onda Mencía Radio.*
- 4. Una vez emitidos, los programas quedarán grabados a disposición de la ciudadanía a través de la Web, servicio de PODCAST, así como ser difundidos en RRSS.*

C)- Contenido de la programación:

La programación de Onda Mencía Radio deberá ser diversa, representando adecuadamente todos los sectores de la comunidad. Deberá priorizar:

- Cobertura de actividades institucionales municipales.*
- Eventos culturales, sociales y educativos*
- Información de actualidad*
- Actividad deportiva local*
- Historia, patrimonio y costumbres locales.*
- Impulso de valores como la convivencia, la inclusión y el cuidado del entorno.*
- Promoción de la salud y el consumo responsable*

Queda terminantemente prohibido:

- Contenido con fines partidistas o proselitistas.*
- Contenido que incite a la violencia, a la discriminación o que vulnere derechos fundamentales.*

La programación que apruebe el Consejo de Administración, en el marco de sus competencias, deberá respetar la normativa aplicable a la protección del colectivo de mayores, menores y personas con discapacidad.

Artículo 31. Publicidad y protecciones específicas.

Las comunicaciones comerciales no podrán ser abusivas, engañosas, ni afectar a aspectos psicológicos sensibles.

Las comunicaciones comerciales emitidas en horario de protección de menores deberán respetar las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Además, de manera específica, se prohíben las comunicaciones comerciales que inciten conductas favorecedoras de la desigualdad entre hombres y mujeres o que transmitan estereotipos de género que fomenten actitudes, conductas y comportamientos sexistas y

16/20

Código seguro de verificación (CSV):

1744 3DDA BB5E 609E F077



(17)443DDABB5E609EF077

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELG... el 18-09-2026

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-09-2026



Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

discriminatorios.

También, aquellas comunicaciones comerciales que puedan establecer asociaciones explícitas o implícitas sobre cosificación en la mujer o sexualización en personas menores, así como ante cualquier propuesta que pueda incitar a la violencia o la xenofobia.

Se limitarán aquellas comunicaciones comerciales que fomenten la alimentación no saludable.

Las comunicaciones comerciales no podrán incitar conductas que favorezcan la desigualdad, ni transmitir estereotipos negativos o paternalistas de cualquier colectivo con discapacidad que comporten actitudes discriminatorias.

CAPÍTULO 11.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Artículo 32. Pautas generales.

En cumplimiento de los Artículos 46.3 y 48 de la Ley 10/2018, 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía; y los Artículos 11.6 y 12.2 del Decreto 90/2025, 2 de abril, la gestión económica de Onda Mencía Radio estará regida por el principio de equilibrio presupuestario.

La financiación pública no podrá sostener actividades ni contenidos ajenos al cumplimiento de la función de servicio público y estará sujeta a lo establecido en la legislación básica. La asignación de fondos públicos para la financiación de Onda Mencía Radio tendrá en cuenta, entre otros criterios, el cumplimiento de los principios inspiradores del presente Reglamento.

Asimismo, el régimen económico de Onda Mencía Radio como cualquier otro servicio gestionado directamente, queda contemplado dentro de los dictados de la Ley 7/85 de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás Legislación aplicable.

La financiación del servicio público municipal de Onda Mencía Radio se efectuará con cargo a los presupuestos municipales. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento, a instancias del Consejo de Administración, podrá establecer nuevas partidas o gastos de funcionamiento en los términos que se establezcan en la base de ejecución del Presupuesto.

Onda Mencía Radio contará, además, con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad, de conformidad con la legislación vigente. Las tarifas de publicidad, a propuesta del Consejo de Administración, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Para cada ejercicio el Consejo de Administración de Onda Mencía Radio elaborará el presupuesto de ingresos y gastos, que será sometido a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno. Esta solicitud será siempre con la antelación suficiente para que la Intervención Municipal pueda emitir su correspondiente valoración y lo tenga en cuenta en el anteproyecto del Presupuesto, las previsiones de inversiones y el programa financiero que las complementa.

Corresponderá al Ayuntamiento la distribución, inversión y control de las partidas asignadas al funcionamiento de Onda Mencía Radio, conforme a lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de aplicación.





CAPÍTULO 12.- PERÍODOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES.

Artículo 33. Aplicación y control

Durante las campañas electorales en Onda Mencía Radio se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales vigentes. En la actualidad, se atenderán los preceptos recogidos en la Ley Orgánica 10/1991, de 8 de abril, de publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión sonora y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Se entiende por periodo electoral el comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones en el boletín oficial correspondiente y el día mismo de la votación

No podrán contratarse espacios de publicidad electoral en Onda Mencía Radio.

Los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurran a elecciones municipales y presenten candidatura en la circunscripción en la que esté incluida Onda Mencía Radio tendrán derecho durante la campaña electoral a espacios gratuitos de propaganda. El Consejo de Administración de Onda Mencía Radio pondrá a disposición de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, espacios gratuitos, durante el tiempo que se autorice por la Junta Electoral que corresponda. La propuesta de distribución de tiempos se formulará por parte del Director/a de Onda Mencía Radio, previa consulta con el resto de partidos, coaliciones o agrupaciones con representación municipal y se someterá a informe previo del Consejo de Administración.

Onda Mencía Radio no distribuirá espacios gratuitos para propaganda electoral en las elecciones distintas de las municipales.

Los criterios aplicables de distribución, control y emisión quedarán garantizados por las Juntas Electorales correspondientes, en los términos previstos en la legislación electoral para los medios de comunicación de titularidad pública.

Artículo 34. Respeto al pluralismo.

El respeto al pluralismo político y social, así como a la igualdad, proporcionalidad y la neutralidad informativa en toda la programación de Onda Mencía Radio en periodo electoral, serán garantizados por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración someterá a las Juntas Electorales competentes sus planes de cobertura informativa de la campaña electoral, en los que incluirán los debates, entrevistas y programas específicos de naturaleza electoral que pretendan realizar, así como los criterios sobre la información específica relativa a la campaña electoral.

La duración y distribución de las informaciones dedicadas a cada formación política se ajustará a lo recogido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como en las Instrucciones de la Junta Electoral Central en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación de titularidad pública en periodo electoral

Las decisiones del Consejo de Administración en el indicado periodo electoral son





recurrir ante la Junta Electoral competente y según el procedimiento que la Junta Electoral Central disponga.

CAPÍTULO 13.- DERECHO DE RECTIFICACIÓN.

Artículo 35. Criterios.

Toda persona, natural o jurídica, tiene derecho a rectificar la información difundida por Onda Mencía Radio de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio.

Podrán ejercitar el derecho de rectificación la persona perjudicada aludida o sus representantes y, si hubiese fallecido aquella, sus herederos/as o los representantes de éstos/as.

Artículo 36. Procedimiento.

Quien sufriera lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos concretos contrarios a la verdad y difundidos a través de Onda Mencía Radio, podrá solicitar, por escrito, en el plazo de siete días desde la difusión de la información, que sea transmitida la correspondiente rectificación.

El derecho se ejercerá mediante la remisión del escrito de rectificación al director/a de Onda Mencía Radio dentro de los siete días naturales siguientes al de publicación o difusión de la información que se desea rectificar, de forma que permita tener constancias de su fecha y de su recepción. El director/a de la emisora deberá pronunciarse en un máximo de 48 horas.

La petición de rectificación deberá limitarse a los hechos de la información que se desea rectificar y deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre.

La denegación de la rectificación por parte del Director/a de la emisora dará acceso a solicitar la misma petición de rectificación al Consejo de Administración quien resolverá en el plazo de siete días.

La difusión en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo de Administración se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.

Acordada la rectificación, habrá de ser emitida dentro de los tres días siguientes de su aprobación, con relevancia semejante a aquella en que se publicó o difundió la información que se rectifica, sin comentarios ni apostillas.

Si la noticia o información que se rectifica se difundió en espacio radiofónico que no permita, por la periodicidad de su emisión, divulgar la rectificación en el plazo de tres días, podrá exigir el rectificante que se difunda en espacio de audiencia y relevancia semejantes, dentro de dicho plazo.

La publicación o difusión de la rectificación será siempre gratuita.

En lo no previsto en este Reglamento, se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre el Derecho de rectificación.





Ayuntamiento de **Doña Mencía**

Expediente: Gex 4271/2026

Asunto: Aprobación Reglamento Interno de Funcionamiento emisora municipal.

Documento: Propuesta de la Concejalía-Delegada.

Disposición derogatoria: *Quedan derogados los Estatutos de ONDA MENCÍA RADIO aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y sus posteriores modificaciones..*

Disposición Final: *El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su Texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»*

SEGUNDO: PUBLICAR el acuerdo de aprobación inicialmente adoptado conjuntamente con el texto íntegro de reglamento aprobado en el I Tablón de edictos de la sede electrónica de esta entidad durante el plazo de treinta días hábiles computado desde el siguiente a dicha publicación, al objeto de, en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: SOMETER, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo inicialmente adoptado a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizados los período de información y audiencia pública sin que durante los mismos se hayan presentado sugerencias, aportaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

Sométase la presente propuesta a informe de la Secretaría-Intervención Municipal. Emitido que sea el mismo, désele cuenta.

El Concejal-Delegado, **D. Jesús Francisco Delgado Fuentes**
(documento fechado y firmado electrónicamente)

Informe de Secretaría

A los efectos establecidos en el art. 3.3. d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Secretario-Interventor que suscribe se tiene a bien informar la conformidad a su juicio de la presente propuesta con la normativa que le es de aplicación.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, D. José Manuel Pérez Nadal
(fechado y firmado electrónicamente)

20/20

Código seguro de verificación (CSV):

1744 3DDA BB5E 609E F077



(17)443DDABB5E609EF077

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELG... el 18-09-2026

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-09-2026